

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE PUBLICAR LA ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN CENTRALES ELÉCTRICAS

### 1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto:

El artículo 52 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, determina la competencia de la Comunidad Autónoma en materia educativa, definiendo en su apartado primero los asuntos sobre los que ostenta la competencia exclusiva y en el segundo aquellos sobre los que la competencia es compartida, que incluye el establecimiento de los planes de estudio y la organización curricular de las enseñanzas que conforman el sistema educativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los principios generales de la formación profesional del sistema educativo y determina en su artículo 39 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas, y que el mismo se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina la estructura de los nuevos títulos de formación profesional, que tendrán como base el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social, dejando a la Administración educativa correspondiente el desarrollo de diversos aspectos contemplados en el citado Real Decreto.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, regula los aspectos generales de las mismas. El citado Decreto determina en su artículo 13 que la Consejería competente en materia de educación regulará, mediante Orden, el currículo de cada una de las titulaciones que integren la formación profesional.

### 2. Juicio de legalidad

Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, atribuye a la misma, en el artículo 1 “la competencia para la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades”. De igual forma esta Dirección General de Formación Profesional, propone el proyecto de Orden que aquí se justifica amparada en el artículo 10, según el cual es el competente en “las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, en las enseñanzas de formación profesional inicial.”



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	30/06/2020 09:33:43	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eFPSUMMVVGE08QGRV3DGWEVMTS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### 3. Contenido global

El borrador de la presente Orden tiene por objeto establecer las citadas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, se tramita el proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas en nuestra comunidad.

### 4. Tabla de vigencias

El título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas ha sido establecido por el Real Decreto 258/2011, de 28 de febrero. Asimismo, esta norma fija sus enseñanzas mínimas, en uso de la competencia que corresponde al Estado de conformidad con lo recogido en el artículo 149.1.30ª de la Constitución, en lo referente a dictar normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental.

### 5. Expresión razonada de la urgencia del proyecto

La urgencia del proyecto de Orden objeto de tramitación viene motivada por la necesidad de establecer el currículo de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su implantación en el próximo curso académico 2020/2021.

### 6. Actuaciones previas

Al ser necesario desarrollar el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas en la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de su implantación en el curso 2020/2021, la Orden objeto de tramitación no requiere actuaciones previas adicionales a la contextualización de la normativa estatal al ámbito autonómico.

### 7. Necesidades que plantea

De conformidad con el requerimiento de la Secretaría General Técnica sobre la necesidad de comunicar, por el centro directivo correspondiente, las necesidades de nuevos desarrollos informáticos o adaptación de los existentes al inicio de la tramitación de cada proyecto normativo, se informa que la aplicación del Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas, cuyo trámite se inicia, no precisa nuevos desarrollos informáticos o adaptaciones de los existentes. La normalización de las enseñanzas, necesaria para su gestión a través del sistema de información Séneca es realizada por el órgano directivo que propone el borrador de Orden.

Sevilla, 25 de junio de 2020  
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: María Victoria Oliver Vargas.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	30/06/2020 09:33:43	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eFPSUMMVGE080GRV3DGWEVMTS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	